



RESOLUCION .CS. N° 124-90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 JUL. 1990

Expte. N° 10.486/89

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de profesor regular adjunto con dedicación exclusiva de la asignatura "Ecología y Biogeografía" de la Facultad de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 81/82 la M.Sc. Marta Leonor De Viana, aspirante al mencionado concurso, impugna la resolución N° 781-89 de este Cuerpo y solicita se excluya del tribunal del concurso al Ing. José García Bes y al Dr. Luis Emilio Grosso;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen N° 2045 aconseja "desestimar" la recusación interpuesta por la Srta. De Viana por no hallar cobijo en las previsiones establecidas por el artículo 35 del Reglamento de Concursos argumentando para ello que "la causal de recusación deducida contra los miembros del jurado alude a "ser o haber sido autor de querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del jurado". Dicha causal se limita en su primera parte a las circunstancias de que se imputa al jurado o éste haya sido impugnado, por vía de denuncia o de acusación por el recusante el caracter de autor, cómplice y encubridor de un delito, o autor de una falta o contravención. Y en su segunda parte cuando el miembro del jurado ha sido acusado en juicio académico por las causales previstas en el Art. 64 del Estatuto de la Universidad". "El antecedente a que alude la recusante se relaciona con otro llamado a concurso que no tiene ningún tipo de vinculación con el presente, y en el cual la Srta. De Viana y el Ing. García Bes fueron postulantes y el Dr. Grosso miembro del jurado que se tramitó por expediente N° 10.322/87 y en el cual ambos postulantes impugnaron los dictámenes del jurado que actuó en la eventualidad, pero no se dedujeron denuncias ni querrelas de caracter penal, ni denuncias de caracter académico"

Que el mencionado dictamen de Asesoría Jurídica toma a la impugnación como recusación de los miembros del Jurado de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la resolución N° 350-87;

Que el Ing. García Bes y la M. Sc. De Viana fueron aspirantes a un concurso anterior en el cual el jurado emitió dictámenes divididos habiendo impugnado ambos aspirantes los dictámenes por minoría y mayoría respectivamente;



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta 111...-2-
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 10.486/89

Que si bien esta situación no está expresamente contemplada en los incisos del artículo 35, se puede considerar que está incluida en su espíritu;

Que esta situación no es extensible al recusado Dr. Luis Emilio Grosso;

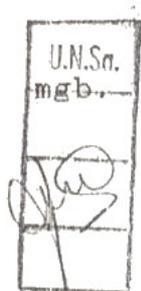
POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 (en sesión ordinaria del 28 de Junio
 y cuarto intermedio del 5 de Julio de 1990)
 RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la recusación presentada por la M.Sc. Marta Leonor DE VIANA.

ARTICULO 2º.- Desafectar del jurado que entenderá en el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo de profesor regular adjunto con dedicación exclusiva en la asignatura ECOLOGIA y BIOGEOGRAFIA de la Facultad de Ciencias Naturales, al Ing. José GARCIA BES, por los motivos aludidos en el exordio.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a la Facultad de Ciencias Naturales para su toma de razón y demás efectos.-



Juan Carlos Gottifredi
 Ing. JUAN CARLOS GOTTFREDI
 SECRETARIO GENERAL

Juan Carlos Gottifredi
 Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI
 RECTOR

Sonia Alvarez de Trogliero
 Lic. SONIA ALVAPEZ DE TROGLIERO
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - CS - Nº 124 - 90